

RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo (FONDESIF)
- Referencia:** Supervisión a la recuperación de la cartera de créditos en mora del Programa de Mecanización – PROMEC
- Informe N°** IX/GP94/M25 G1
- Objetivo:** Emitir pronunciamiento respecto a las operaciones para la recuperación de la cartera en mora del Programa de Mecanización – PROMEC administrada por el FONDESIF se están ejecutando en el marco de las Minutas de Contrato suscritas entre los beneficiarios y el FONDESIF, así como el Manual de Créditos PROMEC, aprobado con Resolución Administrativa N° FSF-DJ-RA-21/2025 de 29 de abril de 2025.
- Objeto:** Lo constituyen las operaciones de recuperación de la cartera de créditos en mora del Programa de Mecanización PROMEC administrada por el FONDESIF.
- Periodo:** Comprendió el análisis de las operaciones de recuperación de la cartera de créditos en mora del Programa de Mecanización PROMEC, vigentes a agosto de 2025.

Pronunciamiento:

La recuperación de la cartera en mora del Programa de Mecanización – PROMEC no se está ejecutando en el marco de las Minutas de Contrato suscritas entre los beneficiarios y el FONDESIF, ni el Manual de Créditos PROMEC, aprobado con Resolución Administrativa N° FSF-DJ-RA-21/2025 de 29 de abril de 2025.

La falta de acciones de recuperación de la cartera en mora, a través de la recuperación y recojo de la maquinaria objeto del crédito, disposición y adjudicación, así como el inicio de acciones judiciales, podría generar daño económico futuro al Estado, y por ende el establecimiento de indicios de responsabilidad por la función pública, toda vez que a agosto de 2025 el monto total adeudado de la cartera en mora alcanza a \$us 5.222.831,91 equivalente a Bs35.828.626,90 (T/C 6,86); por lo que, corresponde al Director General Ejecutivo del FONDESIF realizar acciones oportunas de recuperación de dicha cartera que a la fecha se encuentra en mora, dando cumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Lo mencionado se debe a los siguientes aspectos, que se considera oportuno informar para la adopción de medidas correctivas sobre los procesos de otorgación de préstamos que forman parte del alcance de la supervisión:

- 2.2.1 Falta de recuperación y recojo de la maquinaria objeto del crédito
- 2.2.2 Maquinaria recuperada sin acciones de disposición y adjudicación
- 2.2.3 Falta de inicio de acciones legales y seguimiento a los procesos judiciales iniciados por el FONDESIF para la recuperación de la cartera de créditos en mora

--- o ---